Secretaría de Salud

GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO

No. SSJ-DGA-DRM-DADQ-029-2013
Acuerdo del Secretario de Salud
y Director General del OPD
Servicios de Salud Jalisco

Guadalajara, Jalisco. 18 de Septiembre de 2013.

Con fundamento en las facultades y atribuciones conferidas en los artículos 10 fracciones I, VI, XI y XV de la Ley del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco, 13 fracción I de la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Gobierno del Estado, 19 último párrafo, fracción III inciso B del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Gobierno del Estado de Jalisco y 12 numeral 5 de las Políticas y Lineamientos para la Contratación de Adquisiciones, Servicios y Enajenaciones del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco; y con base en las siguientes:

CONSIDERACIONES:

I. Que la Ley General de Contabilidad Gubernamental publicada en el Diario oficial de la Federación el día 31 de Diciembre del año 2008, la cual entro en vigor el 1° de enero del año 2009, señala que es de observancia obligatoria para los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación, los estados y el Distrito Federal; los ayuntamientos de los municipios; los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal; las entidades de la administración pública paraestatal, ya sean federales, estatales o municipales y los órganos autónomos federales y estatales. La cual tiene por objeto establecer los criterios generales que regirán la Contabilidad Gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización.

II. Que la Ley del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco en su artículo 3° establece: Fracción X: *"Administrar sus recursos humanos, así como los materiales y financieros que conformen su patrimonio, con sujeción a las disposiciones legales aplicables, y a lo establecido en el Acuerdo de Coordinación"* y Fracción XI. *"Celebrar convenios, contratos y acuerdos con los sectores público, social y privado, productivos de bienes y servicios, así como con instituciones, conforme lo dispuesto por la normatividad aplicable".*

III. Que el artículo 12 numeral 5 de las Políticas y Lineamientos del OPD Servicios de Salud Jalisco, establece que a fin de poder adjudicar en forma directa, se deberá aplicar lo establecido en el artículo 13 fracción I de la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Gobierno del Estado y 19 inciso B fracción III de su Reglamento.

IV. Mediante oficio No. DRF/DC/No.353/13 de fecha 04 de Septiembre de 2013, signado por los C.C. Mtro. José Luís López Maldonado, Director General de Administración, Dr. Luís Daniel Meraz Rosales, Director General de Planeación, Mtro. Gerardo Alvarado González, Director de Recursos Financieros, Lic. Fernando Cortes Cornejo, Jefe del Departamento de Control Presupuestal y el L.C.P. Jorge Vázquez Neri, Jefe del Departamento de Contabilidad, informan al Titular de este O.P.D. Servicios de Salud Jalisco entre otras cosas lo siguiente:

...."La transparencia y la rendición de cuentas constituyen atributos de un gobierno democrático en su relación con la sociedad; a partir de la iniciativa de Reforma Constitucional para los que Menos Tienen propuesta por el Ejecutivo, éstos adquieren un nuevo sentido y permanencia; con la adición en materia de armonización contable gubernamental en los tres órdenes de gobierno al texto Constitucional y la expedición de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, se establecen las bases para un marco normalizado para que la información financiera pública, que dota a las autoridades financieras del país de una herramienta confiable donde sustentar sus decisiones, mejorar el control sobre los recursos públicos, preservar el patrimonio público y coadyuvar a una fiscalización eficaz sobre su administración y uso.

En los órganos del Consejo Nacional de Armonización Contable concurren las más altas autoridades de la federación, estados y municipios, así como instituciones públicas y privadas de amplio reconocimiento, en los procesos de preparación, consulta y emisión de normas e instrumentos contables de alta calidad, en convergencia con los estándares nacionales e internacionales. En este proceso la Secretaría asume significativa responsabilidad en la modernización de la técnica contable de las administraciones públicas federal y subnacional, al presidir el propio Consejo Nacional y participar por medio del Secretario del Ramo y los subsecretarios de Egresos, Ingresos y de Hacienda y Crédito Público, el Tesorero de la Federación y el titular responsable de la coordinación con las entidades federativas en este mecanismo resolutivo, así como al ocupar la secretaría técnica del mismo.

En materia de administración financiera federal, se instrumenta una transformación sin precedentes, tanto en materia técnica con la reforma al sistema contable, como en su gestión y modernización tecnológica, que en plena correspondencia a los tiempos y alcances de la Ley, permitirá contar con información contable en línea y en tiempo real, de manera automática a partir de las transacciones en el ejercicio de los presupuestos correspondientes llevan a cabo las dependencias y ramos, con la finalidad de tener información técnicamente confiable y con la oportunidad óptima para la toma de decisiones en materia de programación financiera y ejercicio de los presupuestos.

De igual menara se han estrechado los tiempos de formulación de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal, a fin de que la H. Cámara de Diputados y la Auditoría Superior de la Federación, lleven a cabo con oportunidad los procesos de revisión y fiscalización sobre la ejecución de la Ley de Ingresos el ejercicio del Presupuesto de Egresos y la evaluación de los programas aprobados...

...Los entes públicos requieren un software integral para cumplir con la Ley

"La Ley de Contabilidad establece en el artículo 19, fracción sexta, 40, 41 y sexto transitorio características en el registro y emisión de información propias de herramientas informáticas conocidas como Sistemas Integrados de Información Financiera... para facilitar el desarrollo del Sistema de Contabilidad Gubernamental que propone la Ley.
(Acuerdo de interpretación Sobre las Obligaciones Establecidas en los Artículos Transitorios de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, CONAC, Enero 2011)

Plazos establecidos en la Ley de Contabilidad (respecto al sistema contable)

En lo relativo a la Federación, las Entidades Federativas y sus respectivos entes públicos, se tiene como plazo el 30 de Junio de 2014 para la Integración automática del ejercicio presupuestario con la operación contable y la Generación en tiempo real de los Estados Financieros. Para realizar los registros contables con base en las Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio se tiene como fecha límite el 31 de diciembre de 2014. Para la Emisión de Cuentas Públicas en los términos acordados por el CONAC se tiene como plazo la correspondiente a 2014.

Para los Municipios y sus entes públicos, se tiene como plazo el 30 de Junio de 2015 para la Integración automática del ejercicio presupuestario con la operación contable y la Generación en tiempo real de los Estados Financieros. Para realizar los registros contables con base en las Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio se tiene como fecha límite el 31 de Diciembre de 2015. Para la Emisión de Cuentas Públicas en los términos acordados por el CONAC se tiene como plazo la correspondiente a 2015.

(Acuerdo 1 del ACTA DE LA SEGUNDA REUNIÓN DEL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE del 3 de mayo del año dos mil trece, Número de Acta 002/CONAC/2013)

Sanciones por incumplir la Ley de Contabilidad

La Secretaría de Hacienda no podrá inscribir en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades y Municipios a que se refiere el artículo 9 de la Ley de Coordinación Fiscal, las obligaciones de entidades federativas y municipios que no se encuentren al corriente con las obligaciones contenidas en la Ley de Contabilidad. (Artículo 15. Ley General de Contabilidad Gubernamental)

Las sanciones a que se refiere la Ley de Contabilidad se impondrán y exigirán con independencia de las responsabilidades de carácter político, penal o civil que, en su caso, lleguen a determinarse por las autoridades competentes.

Se sancionará en los términos de las disposiciones aplicables a los servidores públicos que no realicen los registros presupuestarios y contables en la forma y términos que establece la Ley de Contabilidad.

(Artículo 57. Ley General de Contabilidad Gubernamental) La Ley General de Contabilidad Gubernamental....

...Para lograr una adecuada contabilidad gubernamental, es necesario comprender el adecuado equilibrio entre costos, calidad, financiamiento y oportunidad para el desarrollo de la herramienta tecnológica de cada ente público a través de la cual se aplicarán los nuevos sistemas del ciclo de la operación de la gestión pública, presupuestarios y contables para la generación de información financiera en tiempo real.

La Ley General de Contabilidad Gubernamental en sus artículos Transitorios Cuarto, Quinto, Sexto y Séptimo establece un conjunto de metas, señalando el 31 de diciembre 2 de 2012 como fecha límite para que Gobierno Federal, estados y municipios concluyan con la instrumentación de acciones, programas y proyectos que permitan la plena aplicación de la ley.

Artículo 19.- Los entes públicos deberán asegurarse que el sistema:
- Refleje la aplicación de los principios, normas contables generales y específicas e instrumentos que establezca el consejo.

- Facilite el reconocimiento de las operaciones de ingresos, gastos, activos, pasivos y patrimoniales de los entes públicos.

- Integre en forma automática el ejercicio presupuestario con la operación contable, a partir de la utilización del gasto devengado.

- Permita que los registros se efectúen considerando la base acumulativa para la integración de la información presupuestaria y contable.

- Refleje un registro congruente y ordenado de cada operación que genere derechos y obligaciones derivados de la gestión económico-financiera de los entes públicos.

- Genere, en tiempo real, estados financieros, de ejecución presupuestaria y otra información que coadyuve a la toma de decisiones, a la transparencia, a la programación con base en resultados, a la evaluación y a la rendición de cuentas.

- Facilite el registro y control de los inventarios de los bienes muebles e inmuebles de los entes públicos...

DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL PARA LA SECRETARIA DE SALUD JALISCO.

La LGCG establece en el art. 16 que el Sistema Informático que deberán implementar los entes públicos, registrará de manera armónica, delimitada y específica las operaciones presupuestarias y contables derivadas de la gestión pública, así como otros flujos económicos. Asimismo, generará estados financieros, confiables, oportunos, comprensibles, periódicos y comparables, los cuales deberán ser expresados en términos monetarios.

En este sentido la Ley también establece en el art. 18 que el Sistema estará conformado por el conjunto de registros, procedimientos, criterios e informes estructurados sobre la base de principios técnicos comunes destinados a captar, valuar, registrar, clasificar, informar e interpretar, las transacciones, trasformaciones y eventos que, derivados de la actividad económica, modifican la situación patrimonial del gobierno y de las finanzas públicas.

Asimismo el marco conceptual de Contabilidad Gubernamental establece los objetivos y características de diseño y operación con que se debe construir el Sistema de Contabilidad Gubernamental, y dentro de éstos señala que debe estar diseñado de forma tal que permita su procesamiento y generación de estados financieros mediante el uso de las tecnologías de la información.

Por lo anterior, el CONAC ha definido una guía que permita identificar los elementos necesarios para dar cumplimiento a lo dispuesto por las normas emitidas por el Consejo en cumplimiento a la LGCG. CONAC ha emitido el un documento que tiene como finalidad de aportar criterios para identificar las funcionalidades mínimas y las características técnicas con que deben contar los aplicativos informáticos para su uso por parte de los entes públicos.

De la evaluación que se ha realizado de las diferentes herramientas informáticas existentes en el mercado, se ha determinado que la aplicación denominada Librería de Contabilidad y Control Administrativo LUCCA, cumple y excede los requisitos establecidos por la LGCG y los lineamientos publicados por el CONAC.

Alcance del proyecto propuesto:

A) Cumplir cabalmente con la ley general de contabilidad gubernamental

B) Consolidar bajo una sola plataforma de datos los subsistemas que lo integren.

C) Generar de forma automática y en línea la vinculación del presupuesto y la contabilidad tomando como base los procesos administrativos del ente de gobierno.

D) Facilitar la toma de decisiones con información veraz, oportuna y confiable, tendientes a optimizar el manejo de los

recursos;

E) Emitir, integrar y/o consolidar los estados financieros, así como producir reportes de todas las operaciones de la Administración Pública;

F) Permitir la adopción de políticas para el manejo eficiente del gasto, orientado al cumplimiento de los fines y objetivos del ente público;

G) Registrar de manera automática, armónica, delimitada, específica y en tiempo real las operaciones contables y presupuestarias propiciando, con ello, el registro único, simultáneo y homogéneo;

H) Atender requerimientos de información de los usuarios en general sobre las finanzas públicas;

I) Facilitar el reconocimiento, registro, seguimiento, evaluación y fiscalización de las operaciones de ingresos, gastos, activos, pasivos y patrimoniales de los entes públicos, así como su extinción;

J) Dar soporte técnico-documental a los registros financieros para su seguimiento, evaluación y fiscalización;

K) Permitir una efectiva transparencia en la rendición de cuentas.

Cumplimiento de Requerimientos de la LGCG del Sistema LUCCA:

A) Ser único, uniforme e integrador;

B) Integrar en forma automática la operación contable con el ejercicio presupuestario;

C) Efectuar los registros considerando la base acumulativa (devengado) de las transacciones;

D) Registrar de manera automática y, por única vez, en los momentos contables correspondientes;

E) Efectuar la interrelación automática los clasificadores presupuestarios, la lista de cuentas y el catálogo de Bienes

F) Efectuar en las cuentas contables, el registro de las etapas del presupuesto de los entes públicos, de acuerdo con lo siguiente:

G) En lo relativo al gasto, debe registrar los momentos contables: aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado.

H) En lo relativo al ingreso, debe registrar los momentos contables: estimado, modificado, devengado y recaudado.

I) Facilitar el registro y control de los inventarios de bienes muebles e inmuebles de los entes públicos;

J) Generar, en tiempo real, estados financieros, de ejecución

presupuestaria y otra información que coadyuve a la toma de decisiones, transparencia, programación con base en resultados, evaluación y rendición de cuentas;

K) Estar estructurado de forma tal que permita su compatibilización con la información sobre producción física que generan las mismas áreas que originan la información contable y presupuestaria, permitiendo el establecimiento de relaciones de insumo-producto y la aplicación de indicadores de evaluación del desempeño y determinación de costos de la producción pública;

L) Estar diseñado de forma tal que permita su procesamiento y generación de estados financieros mediante el uso de las tecnologías de la información;

M) Respaldar con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen, el registro de las operaciones contables y presupuestarias…

… Aunado a lo anterior el software propuesto cuenta con un ***modulo complementario de aplicación,*** *el cual permite la administración y control de unidades medicas a través de los subsistemas de consultas externas, especialidades, urgencias, quirófano, camas, laboratorio clínico, imagenología y farmacia,* ***los cuales cumplen con lo dispuesto por la NOM-024-SSA3-2010 en los reactivos referentes a el Expediente Clínico Electrónico.***

El registro del gasto, el costo del inventario y el avance presupuestal se alimentan de manera automática de conformidad a lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG), situación que se vincula con la expedición de recetas médicas.

Siendo pertinente mencionar que el modulo de farmacia, opera a través del modulo multi-almacen de LUCCA, el cual permite controlar y dar seguimiento a los productos de conformidad con sus fechas de caducidad y lotes, con la consecuente reducción en perdidas por caducidad de medicamentos.

El mencionado módulo tiene la capacidad de generar automáticamente y en línea la información financiera, contable, presupuestal y el avance de indicadores de gestión, que se desprende de la operación registrada en el mismo, simplificando el cumplimiento de los factores informativos de la entidad.

Los indicadores de gestión ligados a la operación de las unidades médicas registran su avance de conformidad con la operación de las mismas de forma automática…

…Por lo anteriormente señalado se propone a su distinguida consideración la aprobación de la adquisición en forma directa del software para el cumplimiento de la Ley de Contabilidad Gubernamental LUCCA ® Librería Unificada de Contabilidad y Control Administrativo, toda vez que actualmente existe un total y grave atraso en el cumplimiento de las disposiciones de la

referida Ley (se anexa publicación de normas del Gobierno Federal), y el proveedor ha demostrado contar con la capacidad para cubrir los requerimientos de este OPD, con la finalidad de evitar sanciones por su incumplimiento..... **SIC.**

V. Así pues con base a la validación otorgada por las autoridades mencionadas en el oficio señalado en el considerando que antecede, y como ha quedado establecido el Software denominado: "Librería Unificada de Contabilidad y Control Administrativo", es la alternativa viable para cubrir los requerimientos y necesidades propias de este Organismo para estar en condiciones de cumplir con los lineamientos que marca la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

VI. Que la empresa denominada: **Altos Rendimientos Productivos, S.C.** cuenta con la carta de exclusividad para realizar la venta, instalación, implementación y capacitación del software LUCCA "Librería Unificada de Contabilidad y Control Administrativo" en la Secretaria de Salud Jalisco, la cual es expedida por el M. en A., ISC. Carlos Huberto Hernández Valdés, fabricante y propietario de los derechos de autor y marca del Software antes referido, anexando a dicha carta copia del Título de Registro de Marca y del Certificado ambos emitidos por el instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.

VII. Por lo que en razón a los argumentos vertidos en los considerandos IV, V y VI, se recibió y acepto la propuesta de la empresa denominada: **Altos Rendimientos Productivos, S.C.,** de la cual se desprende que además de ofertar un costo conveniente con base en los costos de referencia que posee este Organismo, cuenta con la exclusividad, profesionalismo, calidad, capacidad y experiencia suficiente para proveer al Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco la aplicación del Software denominado LUCCA, tal y como se desglosa de la documentación presentada en su propuesta.

VIII. Para efectos del artículo 15 de la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Gobierno del Estado de Jalisco, el Lic. José Luís López Maldonado, Director General de Administración autoriza recursos mediante las siguientes Requisiciones: Requisición de Compra y Asignación Presupuestal Número de Solicitud 000068, folio C-0091, con origen del gasto estatal cuotas del presupuesto 2013 y del cual se ejercerá para la adquisición de la clave 222 011 0086 00 correspondiente al Sistema de Contabilidad Gubernamental por un monto de $11'182,743.34 (Once Millones Ciento Ochenta y Dos Mil Setecientos Cuarenta y Tres Pesos 34/100 M.N.)., Requisición de Compra y Asignación Presupuestal Número de Solicitud 000159, folio 0808, con origen del gasto estatal ramo 33 del presupuesto 2013 y del cual se ejercerá para la adquisición de la clave 222 011 0086 00 correspondiente al Sistema de Contabilidad Gubernamental por un monto de $10'999,999.28 (Diez Millones Novecientos Noventa y Nueve Mil Novecientos Noventa y Nueve Pesos 28/100 M.N.)., Requisición de Compra y Asignación Presupuestal Número de Solicitud 000190, folio S-0814, con origen del gasto seguro popular del presupuesto 2013 y del cual se ejercerá para la adquisición de la clave 222 011 0086 00 correspondiente al Sistema de Contabilidad Gubernamental por un monto de $11'182,999.72 (Once Millones Ciento Ochenta y Dos Mil Novecientos Noventa y Nueve Pesos 72/100 M.N.). y la Ampliación de la Requisición de Compra y Asignación Presupuestal Número de Solicitud 000068 del folio C-0091, con origen del gasto estatal cuotas del presupuesto 2013 y del cual se ejercerá para

la adquisición de la clave 222 011 0086 00 correspondiente al Sistema de Contabilidad Gubernamental por un monto de $5'030,258.80 (Cinco Millones Treinta Mil Doscientos Cincuenta y Ocho Pesos 80/100 M.N.)., dando un monto total de recurso 2013 de $38'396,001.14 (Treinta y Ocho Millones Trescientos Noventa y Seis Mil Un Peso 14/100 M.N.) IVA incluido.

IX. Que el Artículo 13 fracción I de la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Gobierno del Estado, señala que se podrán efectuar por adjudicación directa la contratación de servicios y adquisición de bienes, *"Cuando resulte imposible la celebración de concursos debido a que no existan suficientes proveedores o se requiera de un bien con características o patente propia, previa justificación por parte de quien lo solicite..."* hipótesis que tiene vigencia en la presente adjudicación, toda vez que el multicitado software objeto de la presente adquisición cuenta con las características propias de acuerdo a las necesidades que requiere este Organismo, así como también la empresa denominada Altos Rendimientos Productivos, S.C., cuenta con la carta de exclusividad para realizar la venta, instalación, implementación y capacitación del software LUCCA "Librería Unificada de Contabilidad y Control Administrativo" en la Secretaria de Salud Jalisco, emitida por el M. en A., ISC. Carlos Huberto Hernández Valdés, fabricante y propietario de los derechos de autor y marca del Software antes referido.

Por lo que con base en las consideraciones expuestas, el suscrito Secretario de Salud y Director General del O.P.D. Servicios de Salud Jalisco, he considerado conveniente emitir el siguiente:

A C U E R D O

Primero.- Se adjudica a la empresa denominada **Altos Rendimientos Productivos, S.C.,** el contrato para la adquisición, aplicación, instalación, capacitación e implementación del Software denominado LUCCA "Librería Unificada de Contabilidad y Control Administrativo" por un monto de **$38'396,000.00 (Treinta y Ocho Millones Trescientos Noventa y Seis Mil Pesos 00/100 M.N.). IVA incluido**, de acuerdo con la documentación presentada en su propuesta.

Segundo.- Se instruye al Departamento de Adquisiciones para que realice las gestiones que sean necesarias para su formalización y cumplimiento de acuerdo con las competencias establecidas en la normatividad aplicable.

Tercero.- Notifíquese a la empresa **Altos Rendimientos Productivos, S.C.,** por conducto del Departamento de Adquisiciones del Organismo, el contenido del presente acuerdo y publíquese de conformidad con la Ley de Transparencia e Información Pública e infórmese a la Comisión de Adquisiciones y Enajenaciones del O.P.D. Servicios de Salud Jalisco.

Cúmplase.-

No. SSJ-DGA-DRM-DADQ-029-2013
Acuerdo del Secretario de Salud y Director General del OPD
Servicios de Salud Jalisco

Así lo resolvió el Secretario de Salud y Director General del O.P.D. Servicios de Salud Jalisco, ante el Director General de Planeación, el Director General de Administración, el Director de Recursos Financieros, Director de Recursos Materiales, el Jefe del Departamento de Control Presupuestal, el Jefe del Departamento de Contabilidad y el Jefe del Departamento de Adquisiciones quienes dan fe .----------

El Secretario de Salud y Director General del OPD Servicios de Salud Jalisco

Dr. Jaime Agustín González Álvarez

El Director General de Planeación del OPD Servicios de Salud Jalisco

Dr. Luís Daniel Meraz Rosales

El Director General de Administración del OPD Servicios de Salud Jalisco

Lic. José Luis López Maldonado

El Director de Recursos Materiales del OPD Servicios de Salud Jalisco

C. José Arquímedes Corona Velasco

Secretaría de Salud
GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO

No. SSJ-DGA-DRM-DADQ-029-2013
Acuerdo del Secretario de Salud
y Director General del OPD
Servicios de Salud Jalisco

El Director de Recursos Financieros del OPD Servicios de Salud Jalisco

Mtro. Gerardo Alvarado González

El Jefe del Departamento de Control Presupuestal del OPD Servicios de Salud Jalisco

Lic. Fernando Cortés Cornejo

El Jefe del Departamento de Contabilidad del OPD Servicios de Salud Jalisco

L.C.P. Jorge Vázquez Neri

El Jefe del Departamento de Adquisiciones del OPD Servicios de Salud Jalisco

C. Martín Armando Iñiguez García

La presente hoja de firmas corresponde al Acuerdo del Secretario de Salud y Director General del OPD Servicios de Salud Jalisco No. SSJ.DGA.DRM.DADQ-029-2013 de fecha 18 de Septiembre de 2013.